



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 369 / 2009

FECHA : 18 DE DICIEMBRE DE 2009

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **CALLE ALESSANDRI**

N° 137 OSORNO

propiedad de **FELIPE ANDRES GARCIA CARDENAS**

R.U.T. N° 15.275.403-5

Rol 729-10

PERMISO OTORGADO N° 548

FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,90 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>39,90 M²</b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado	N° 1487	DEL 02/12/2009	ESSAL
Alcantarillado	Certificado	N° 1487	DEL 02/12/2009	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1	N° 344172	DEL 10/11/2009	SEC
Pavimentos	Certificado	N° 433	DEL 18/12/2009	SERVIU

Permiso reducido a Escritura Publica Notaria Cristian Sanhueza Pimentel  
Repertorio N° 2707/2009

  
OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

OMCH/ESP/



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final parcial corresponde a la construcción del primer piso de un inmueble de dos pisos destinado a vivienda DFL N° 2 cuya superficie parcial recibida es de 39,90 M<sup>2</sup>
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Francisco Baeza Saavedra

OMCH/ESP/